

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 05

(marzo 13 de 2024)

### **Por la cual se crea el Comité Institucional de Reconocimiento Monetario Extralegal de Incapacidades Médicas de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz**

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“Designar sus autoridades académicas y administrativas”* y *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 05 de octubre de 2021 del Consejo Superior, se integraron, actualizaron y reconocieron, como Política, los lineamientos y acciones asociados al Gobierno Institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que en el párrafo del artículo quinto de la Política de Gobierno Institucional, se determinó que *“La Rectoría podrá crear comités permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades y dinámica institucional atendiendo criterios de flexibilidad y pertinencia”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de Salud y de Protección Social, sustituido por el art. 1° del Decreto 2126 de 2023, define en su artículo 2.2.3.1.1, numeral 7° la

incapacidad de origen común como *el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado, originado por una enfermedad general o accidente común y que no ha sido calificada como enfermedad de origen laboral o accidente de trabajo.*

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 227 establece *que en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el {empleador} le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.*

Que se hace necesario crear y adoptar el funcionamiento de un órgano consultivo y decisorio que tenga a cargo el análisis y la evaluación de casos para el reconocimiento del auxilio monetario por incapacidad de los trabajadores de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo administrativo, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Comité Institucional de Reconocimiento Monetario Extralegal de Incapacidades Médicas de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, cuyo funcionamiento se da en el marco de su autonomía institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones.** Son funciones de este órgano, las siguientes:

- a) Analizar los documentos, provistos por la Dirección de Talento Humano, que obren en el expediente del trabajador para definir la compensación, así como el concepto emitido por esta Dirección respecto al reconocimiento sobre el IBC y el número de días de incapacidad reportados.
- b) Evaluar y definir el porcentaje de reconocimiento del auxilio monetario por incapacidad que otorgará la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en su calidad

de empleador, y en virtud de la autonomía de su voluntad, al trabajador que se encuentre en incapacidad comprobada y remitir su decisión a la Oficina de Nómina.

**ARTÍCULO TERCERO.- Conformación.** El Comité Institucional de Reconocimiento Monetario Extralegal de Incapacidades Médicas estará constituido por los siguientes miembros:

- El Rector, quien lo preside.
- Los Asesores de Rectoría.
- El Jefe del Servicio Médico y de Salud Integral, quien ejercerá la secretaría del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, por convocatoria de la Rectoría.

Dado en Bogotá, D.C., al día trece (13) del mes de marzo de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**  
Rector



**LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN**  
Secretaria General